



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**

**SEÑORES**  
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO - REPARTO**  
**DE BOGOTA**  
**E.S.D.**

**BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C.No. 25.212.183 de Supia, mediante el presente escrito confiero poder Especial Amplio y Suficiente a la doctora **MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO ORDINARIO LABORAL, en contra de PROTECCION S.A. con NIT. 800.138.188, representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLÓRZANO** y/o quien haga sus veces y COLPENSIONES con NIT 900.336.004-7, representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA** y/o quien haga sus veces, tendiente a la ineficacia del traslado ante el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por Protección S.A.

Mi apoderada queda facultada para Recibir, retirar títulos, sustituir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, renunciar, notificarse y en general para ejercer todas las facultades inherentes a todo mandato, conforme al Art., 77 del C.G.P.

Sírvase usted, reconocerle personería jurídica a mi apoderada, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

**BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ.**  
**C.C.No. 25.212.183 de Supia**  
**E-mail-blancaoliria1959@gmail.com**

Acepto:

**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**C.C. No. 52.081.379 de Bogotá**  
**T.P. 196.215 del C.S. de la J.**  
**CEL-300 270 33-41**  
**CALLE 68 A No. 68 F 17**  
**[patriciaadames9@yahoo.com](mailto:patriciaadames9@yahoo.com)**

**SEÑOR**



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



1640840

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciseis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52081379 y la T.P. # 196215, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4xzg2qoowm7d  
16/03/2021 - 11:22:43



----- Firma autógrafa -----

BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 25212183, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.



4xzg2qoowm7d  
16/03/2021 - 11:23:28



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ**

Notario Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4xzg2qoowm7d



Acta 4



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO**  
**DE BOGOTA**  
**E. S. D.**

**- REPARTO**

**REF: PROCESO ORDINARIO**

**DEMANDANTE: BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ**

**DEMANDADOS: PROTECCION S.A. Y COLPENSIONES**

**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta Ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.081.379 de Bogotá y T.P. 196.215 del C.S. de la J., apoderada de la señora **BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.25.212.183 de Supia, por medio del presente escrito formulo **PROCESO ORDINARIO LABORAL**, en contra de **PROTECCION S.A.** con NIT 800.138.188-1, entidad representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** y/o quien haga sus veces y **COLPENSIONES**, identificado con NIT 900.336.004-7, entidad representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA** y/o quien haga sus veces, para cuyos efectos expongo lo siguiente:

#### **HECHOS Y OMISIONES**

**PRIMERO:** La señora BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ, nació el 11 de Julio de 1959 y cuenta en la actualidad con 61 años de edad.

**SEGUNDO:** La señora BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ, se afilio y comenzó a cotizar al sistema de Prima Media en ese entonces con el Instituto de Seguro Social, desde el día 28 de Junio de 1990 cotizando 117.14 semanas hasta Enero de 1.997.

**TERCERO:** Manifiesta mi poderdante señora BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ, que a comienzos del año 1.999 el empleador de la época al verse en mora en los aportes pensionales con el entonces ISS y con el fin de evadir el pago de sus obligaciones, se acercó a Protección S.A., y junto con una asesora de la entidad Protección S.A., le dijeron a mi poderdante que era mejor que se vinculara a esa entidad hasta que se cubriera la deuda de los aportes pensionales adeudados y que después podía seguir en el ISS sin ningún problema.

**CUARTO:** Manifiesta mi poderdante señora BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ, que la asesora de PROTECCION S.A., le hizo firmar varios



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**

formularios sin informarle las consecuencias de su traslado ni mucho menos las ventajas y desventajas de su traslado.

**QUINTO:** Que en dicha oportunidad realizaron el traslado de régimen pensional de mi poderdante desde el Régimen de Prima Media con Prestación Definida - ISS al Régimen de Ahorro Individual, esto es a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., sin que la asesora le brindara toda la asesoría completa.

**SEXTO:** Que la asesora de PROTECCION S.A., no le informó, debiendo hacerlo, que en el Régimen de Prima Media, el valor de la pensión de vejez no depende del ahorro sino del tiempo acumulado y del salario base de cotización y que en el Régimen de Ahorro Individual el monto de la pensión de vejez depende del capital ahorrado.

**SEPTIMO:** Manifiesta mi poderdante señora BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ, que a partir del primero de Junio de 1.999, se encuentra afiliada a Protección S.A.

**OCTAVO:** Manifiesta mi poderdante señora BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ, que en el mes de marzo de 2020 se acercó a Colpensiones - supercade de la Gaitana para solicitar el traslado de sus aportes nuevamente a esta entidad, pero un asesor le informo que no podía hacerlo porque ya había pasado el tiempo de solicitar el traslado.

**NOVENO:** Manifiesta mi poderdante señora BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ, que en el mes de Febrero de 2021 vía telefónica se comunicó con la entidad Protección S.A., con el fin de que le informaran como podía devolver sus aportes a Colpensiones, pero una asesora de la entidad informo que era imposible tal solicitud.

**DECIMO:** Actualmente mi poderdante según reporte de Protección S.A., cuenta las siguientes semanas: Colpensiones-116.00 semanas y Protección 1.104.15 semanas, para un total de 1.220.15 semanas.

**DECIMO PRIMERO:** De fecha 10 de Setiembre de 2021, Colpensiones emite comunicado negando la solicitud de traslado de régimen a mi poderdante.

**DECIMO SEGUNDO:** De acuerdo a lo anteriormente manifestado, de esta manera queda agotada la vía gubernativa.

### **PRETENSIONES.**

Con fundamento en los hechos anteriormente planteados y las pruebas que se recauden a lo largo del proceso judicial, solicito se hagan las siguientes declaraciones y condenas:



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**

**PRIMERO.-** Que el traslado y la afiliación en Pensiones que existió entre la señora BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** es Ineficaz, por estar viciado el consentimiento de la demandante por error y dolo.

**SEGUNDO:** Que como consecuencia de la declaratoria de la Ineficacia del traslado y afiliación de la señora BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ con la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** –se sirva declarar señor Juez que la afiliación de la señora BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ, con la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES** se mantuvo vigente siempre.

**TERCERO:** Que se declare que la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** con ocasión a la Ineficacia debe realizar la devolución de saldos, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, frutos o rendimientos etc, que se hubieren causado debidamente indexados de los aportes que realizó la señora BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** quien administra el régimen de prima media con prestación definida.

**CUARTO.-** Se condene en costas a la parte demandada.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como razones de derecho fundamento la presente demanda en los siguientes hechos:

Frente a la nulidad en la afiliación a mi poderdante que realizó la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** en su momento, es preciso advertir que fue una afiliación irregular que no cumplió con las exigencias legales, de manera que al haber estado viciada en el consentimiento no debe producir efectos jurídicos y en éste caso adversos a la demandante.

Así las cosas, traigo a colación lo dispuesto por el artículo 1508 del Código Civil Colombiano, que en relación con el vicio del consentimiento dispone:

*"ARTICULO 1508. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo".*

De lo anterior, se concluye que en el caso bajo estudio, mi mandante se obligó en la relación contractual con las demandadas existiendo a todas luces un vicio en su consentimiento por error, ya que, cuando se presentó la afiliación a saber, se realizó con engaños y argucias del asesor comercial de las mencionadas Administradoras al advertirle que debía afiliarse a la misma, debido a que el entonces Instituto de Seguros Sociales se iba a acabar y que en razón a ello se quedaría sin pensión, siendo tal argumento la causa primaria de la decisión de la



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**

demandante de trasladarse, pues tuvo temor de que tal panorama se hiciera realidad.

Además cuando ni si quiera le mencionó el asesor a mi mandante que, lo que estaba haciendo era un traslado de régimen pensional, pues tan simplemente dibujó la situación del traslado como una afiliación pura y simple a una Administradora de Pensiones, sin tan si quiera advertirle que con la misma lo que estaba a punto de realizar era un traslado de régimen pensional, que le traería un sin número de consecuencias negativas, entre ellas, la pérdida de la oportunidad de decidir mediante información correcta si estaba dispuesta a que su mesada dependiera de circunstancias financieras, o si estaba dispuesta a que su mesada pensional fuera reconocida hasta tanto cumpliera con el capital necesario para el efecto, o si estaba dispuesta a que de su cotización se dedujera algún porcentaje para suplir los gastos de administración del Fondo, o bien que al momento de pensionarse tendría que optar por una modalidad de pensión, entre otras situaciones, que de haber conocido con suficiencia le hubiera dado los argumentos para tomar una decisión en razón a la realidad y no en razón a argumentos sin sentido y distorsionadores de la verdad.

Tan grave se considera dicha afiliación, que de haber conocido la verdad real mi mandante, ésta no hubiera optado el traslado de régimen, sino que hubiera conservado el régimen de prima media con prestación definida, según me lo manifiesta mi poderdante.

Corolario de lo anterior, la consecuencia legal del vicio del consentimiento es la nulidad del contrato, pues así lo ha establecido los artículos 1740 y siguientes del referido Código Civil Colombiano, que para el caso en concreto sería la NULIDAD ABSOLUTA.

Así las cosas, si se presenta la nulidad absoluta, la situación se restituye al estado en que se hallaría el demandante de no haberse trasladado de régimen, esto es, continuaría afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, según lo establecido por el artículo 1746 del Código Civil, en los siguientes términos:

*"ARTICULO 1746. EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD. La nulidad pronunciada en sentencia que tiene la fuerza de cosa juzgada, da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no hubiese existido el acto o contrato nulo; sin perjuicio de lo prevenido sobre el objeto o causa ilícita".*

Además de lo anterior, cabe mencionar las disposiciones que al respecto del traslado de regímenes existe en el ordenamiento jurídico colombiano, así:

El artículo 13 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", advierte en su texto original por ser la norma plenamente aplicable al momento del traslado de régimen, esto es, a junio de 1994, lo siguiente:

*"ARTICULO. 13.- Características del sistema general de pensiones. El sistema general de pensiones pensionas tendrá las siguientes características:*

Email: [patriciaadames9@yahoo.com](mailto:patriciaadames9@yahoo.com)- Cel- 300 270 33 41 - Bogota



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**

b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedora sanciones de que trata el inciso 1º del artículo 271 de la presente ley;

(...)

e) Los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, éstos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (3) años, contados a partir de la selección inicial, en la forma que señale el Gobierno Nacional; (Negrilla fuera del texto).

Lo anterior, no fue observado ni cumplido en el caso de mi mandante, quien suscribió con un conocimiento errado el formulario de afiliación a la AFP demandada, sin que tal formulario pueda entenderse como la manifestación escrita de que trata el artículo 13 de la Ley 100, ya que éste sólo funge como una pro forma creada por las Administradoras que no alcanzan a ilustrar de manera detallada sobre el traslado de régimen pensional y mucho menos sobre las consecuencias que dicho traslado conlleva.

Así mismo, el artículo 114 de la Ley 100 de 1993, advierte en cuanto al traslado de regímenes lo siguiente:

*"ARTICULO 114. Requisito para el Traslado de régimen: Los trabajadores y servidores públicos que en virtud de lo previsto en la presente ley se trasladen por primera vez del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, **deberán presentar a la respectiva entidad administradora comunicación escrita en la que conste que la selección de dicho régimen se ha tomado de manera libre, espontánea y sin presiones**".*

En desarrollo de dicha preceptiva legal, el artículo 11 del Decreto Nacional N° 694 de 1994, al señalar las formalidades que deben tenerse en cuenta al momento de realizar un traslado desde el Régimen de Prima Media con prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad:

*"... Cuando el afiliado se traslade por primera vez del régimen solidario de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, **en el formulario deberá consignarse que la decisión de trasladarse al régimen seleccionado se ha tomado de manera libre**, espontánea y sin presiones. El formulario puede contener la leyenda preimpresa en este sentido. (Negrilla extratexto)*

### **PROCEDIMIENTO, CUANTÍA Y COMPETENCIA**

Se trata de un proceso laboral ordinario de primera instancia; por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes.

Email: [patriciaadames9@yahoo.com](mailto:patriciaadames9@yahoo.com) - Cel- 300 270 33 41 - Bogota



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA  
ABOGADA**

## **PRUEBAS**

Solicito se tengan como pruebas y valoren las siguientes:

### **DOCUMENTALES:**

1. Carta de fecha 10 de Septiembre de Colpensiones negativa traslado régimen.
2. Certificado cámara de comercio de Protección S.A.
3. Copia cedula de ciudadanía de la señora BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ.
4. Copia Historia laboral de Colpensiones de la señora BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ.
5. Copia historia laboral de Colpensiones.
6. Copia historia laboral de Protección S.A

## **ANEXOS**

Los enunciados en el acápite de pruebas, poder para actuar y copias de la demanda para el respectivo traslado.

## **NOTIFICACIONES**

La parte demandante señora BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ, podrá ser notificada en la Calle 142 C No. 128 B 17 Bloque 26 casa 14, SABANA TIBABUYES de esta ciudad, Cel- 315 538 13 15- [email- blancaoliria1959@gmail.com](mailto:blancaoliria1959@gmail.com)

La parte demandada Colpensiones, podrá ser notificada por correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) o en la Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B Piso 11, de esta Ciudad.

La parte demandada, Protección S.A., podrá ser notificada en la Carrera 7 No. 32-39 Edificio Fenix de la ciudad de Bogotá y dirección de notificaciones - [impuestos@proteccion.com.co](mailto:impuestos@proteccion.com.co)

La suscrita, las recibiré en la Calle 68 A No. 68 F 17 de esta Ciudad. Celular 300 270 33 41, Email- [patriciaadames9@yahoo.com](mailto:patriciaadames9@yahoo.com)

Email: [patriciaadames9@yahoo.com](mailto:patriciaadames9@yahoo.com)- Cel- 300 270 33 41 - Bogota



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**

Atentamente,

**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**C.C. 52.081.379 BOGOTA**  
**T.P. 196.215 del C.S. de la J.**  
**CALLE 68 A No. 68 F 17**  
**CEL. 300 270 33 41**  
**Email- [patriciaadames9@yahoo.com](mailto:patriciaadames9@yahoo.com)**

Email: [patriciaadames9@yahoo.com](mailto:patriciaadames9@yahoo.com)- Cel- 300 270 33 41 - Bogota



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**



BOGOTA, D.C., 10 de Septiembre de 2021

2021\_10481362-28295664

Señor (a):  
BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ  
CALLE 142 C #128 B 17  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2021\_10481362 del 10 de Septiembre de 2021  
Ciudadano: BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ  
Identificación: C.C. 25212183  
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

**Motivos de Rechazo**

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR  
Asesor con asignación de funciones de la Dirección de Atención y Servicio

Página 1



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA**

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 12:23:36

Recibo No. AA21383109

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21383109C57E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y  
CENSANTIA PROTECCIONS.A.  
Matrícula No. 00509759  
Fecha de matrícula: 4 de agosto de 1992  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021  
Activos Vinculados: \$ 115.952.097.777

**UBICACIÓN**

Dirección Comercial: Cra 7 32 39 Edificio Fénix  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [impuestos@proteccion.com.co](mailto:impuestos@proteccion.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3203488  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

**PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL**

Nombre de la persona jurídica propietaria  
(Casa Principal): ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION  
S.A. SIGLA PROTECCION  
Matrícula: No reportó.  
NIT: 8001381881  
Dirección: Calle 49 63 100  
Teléfono: 2307500  
Domicilio Casa Principal: Medellín (Antioquia)

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Que por acta no. 29 de la reunion de junta directiva del 28 de septiembre de 1.993, inscrita el 26 de abril de 1.994 bajo el no. 49.634 del libro vi, fue nombrado gerente de la agencia a que se

Página 1 de 6

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

Email: [patriciaadames9@yahoo.com](mailto:patriciaadames9@yahoo.com)- Cel- 300 270 33 41 - Bogota



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA**

**Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 12:23:36**

Recibo No. AA21383109

Valor: \$ 3,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21383109C57E9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

refiere el presente certificado, al señor gustavo londo ño g. , identificado con c.C. 19.401.056.

Certifica:

que por escritura publica no. 1696 de la notaria 14 de medellin, del 23 de octubre de 2012, inscrita el 29 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00277219 del libro vi comparecio ana beatriz ochoa mejia, identificado con cedula de ciudadanía no. 43.033.926 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura publica, confiere poder especial a juan carlos molano diaz. Identificado con cedula ciudadanía no. 79.482.096., para que realice las siguientes funciones: protección s.A., realice las siguientes funciones: a) representar a protección s.A. En las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado protección sa. O los fondos que administra. 2) asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer; conciliar y transigir. B) vincular, desvincular y dirigir el personal de las oficinas a su cargo. Los, cargo para los cuales se hagan nombramientos deben ser previamente creados por la gerencia administrativa de protección sa. Como parte de la dirección al personal a su cargo, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otrosí a los respectivos contratos de trabajo. C) representar los intereses de protección s.A. Para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el impuesto de industria y -comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma. D) dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la cámara de comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica. E) representar a protección s.A. En los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatórios, de reestructuración, reorganización y similares, se requiera de la intervención de un representante de protección s.A. Para conciliar. F) suscribir en nombre de proteccion s.A. Las escrituras publicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda otorgados por protección s.A. A los empleados pertenecientes a la regional bogotá. Tercero: que este poder tendrá vigencia mientras el doctor juan carlos molano diaz tenga el carácter de gerente de la regional bogotá por encargo de

Página 2 de 6



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA**

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 12:23:36

Recibo No. AA21383109

Valor: \$ 3,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21383109C57E9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
protección s.A.

Certifica:

que por escritura pública no. 613 de la notaría 14 de medellín del 08 de junio de 2016, inscrita el 11 de mayo de 2018 bajo el registro no 00281879 del libro v, compareció ana beatriz ochoa mejia identificada con cedula de ciudadanía no. 43.033.926 de medellín en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a diana zuleny tabares manjarres identificada con cedula de ciudadanía no. 52.883.378 de bogotá d.C., para que en su calidad de analista descentralización provisional, realice las siguientes funciones: a. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) presentar y contestar demandas en las que actué como parte protección s.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B. Representar a protección s.A. En los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de protección s.A para conciliar. C. Representar a protección &a. En los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas. D. Igualmente representar a protección s.A. En las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias. E. Suscribir y aprobar en nombre de protección s.A. Acuerdos de pago con deudores. F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que protección s.A. Se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder. Que este poder tendrá vigencia mientras diana zuleny tabares manjarres tenga el carácter de analista descentralización provisional de la administradora de fondos de pensiones y cesantías protección s.A.

Certifica:

que por escritura pública no. 303 de la notaría 14 de medellín del 27 de marzo de 2017, inscrita el 11 de mayo de 2018 bajo el registro no 00281880 del libro v, compareció ana beatriz ochoa mejia identificada con cedula de ciudadanía no. 43.033.926 de medellín en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a francisco jose cortes mateus identificada con cedula de ciudadanía no. 79.778.513 de bogotá d.C., para que en su calidad de abogado externo de la administradora de fondos de

Página 3 de 6



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA**

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 12:23:36  
Recibo No. AA21383109  
Valor: \$ 3,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21383109C57E9**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pensiones y cesantías protección s.A., realice las siguientes funciones: a. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de las oficinas que comprenden la regional. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. Que protección sa. Deba adelantar o que se adelanten en su contra. 2) asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir. B. Representar a protección s.A. En los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de protección s.A. Para conciliar. C. Representar los intereses de protección s.A. Para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el impuesto de industria y comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma. D. Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la cámara de comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica. E. Suscribir en nombre de protección s.A. Las escrituras públicas para constitución y cancelación de hipotecas que garantizarán los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad que represento a los empleados pertenecientes a la regional occidente y cafetera de protección s.A. Que este poder tendrá vigencia mientras francisco José Cortes Mateus tenga el carácter de abogado externo de la administradora de fondos de pensiones y cesantías protección s.A.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de





**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AGENCIA**

Fecha Expedición: 19 de marzo de 2021 Hora: 12:23:36

Recibo No. AA21383109

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21383109C57E9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA  
ABOGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **25212183**

**ORTIZ VELASQUEZ**  
APELLIDOS

**BLANCA OLIRIA**  
NOMBRES

*Blanca O. Ortiz V.*  
FIRMA



INDICE DERECHO

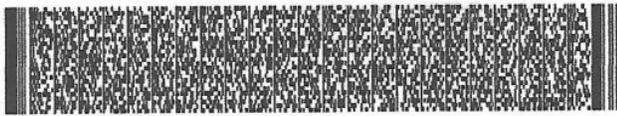
FECHA DE NACIMIENTO **11-JUL-1959**

**CARTAGO**  
(VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.56** **A+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**11-OCT-1977 SUPIA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500111-42101971-F-0025212183-20020607 **02849**02157A 01 114401980

Email: [patriciaadames9@yahoo.com](mailto:patriciaadames9@yahoo.com) - Cel- 300 270 33 41 - Bogota



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021**  
**ACTUALIZADO A: 19 marzo 2021**

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	<b>Cédula de Ciudadanía</b>	Fecha de Nacimiento:	<b>11/07/1959</b>
Número de Documento:	<b>25212183</b>	Fecha Afiliación:	<b>08/05/1995</b>
Nombre:	<b>BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ</b>	Correo Electrónico:	<b>01BLANCAVELASQUEZ@GMAIL.COM</b>
Dirección:	<b>CALLE 142C N 128B-17 BLOQUE 26 CASA</b>	Ubicación:	
Estado Afiliación:	<b>Asignado al RAI por Decreto 3995/2008</b>		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1002901267	ESPOPIEL LTDA.	28/06/1990	03/09/1991	\$54.630	61,86	0,00	0,00	61,86
800178510	EMPAPELAR LTDA	01/05/1995	31/12/1995	\$190.000	34,29	0,00	0,00	34,29
800178510	EMPAPELAR LTDA	01/01/1996	30/04/1996	\$206.432	14,43	0,00	0,00	14,43
800178510	EMPAPELAR LTDA	01/10/1996	31/10/1996	\$131.000	0,00	0,00	0,00	0,00
800205013	LOPEZ NINO SERVICIOS	01/11/1996	30/11/1996	\$110.000	2,14	0,00	0,00	2,14
800205013	LOPEZ NINO SERVICIOS	01/12/1996	31/01/1997	\$220.000	4,43	0,00	0,00	4,43
800205013	LOPEZ NINO SERVICIOS	01/03/1997	31/03/1997	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>								<b>117,14</b>
<b>[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * 'TOTAL SEMANAS COTIZADAS'):</b>								<b>0,00</b>

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
<b>[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:</b>								

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
<b>[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:</b>		

<b>[26] TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )</b>	<b>117,14</b>
--	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.



MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA  
ABOGADA



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7  
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES  
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021  
ACTUALIZADO A: 19 marzo 2021

C 25212183 BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1002901267	ESPOPIEL LTDA.	28/06/1990	31/12/1990	\$ 47.370	187	Pago aplicado al periodo declarado
1002901267	ESPOPIEL LTDA.	01/01/1991	03/09/1991	\$ 54.630	246	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] JBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
800178510	EMPAPELAR LTDA	SI	199505	09/06/1995	55202101001421	\$ 190.000	\$ 23.750	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800178510	EMPAPELAR LTDA	SI	199506	10/07/1995	55203101000716	\$ 190.000	\$ 23.750	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800178510	EMPAPELAR LTDA	SI	199507	10/08/1995	52001602000362	\$ 190.000	\$ 23.750	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800178510	EMPAPELAR LTDA	SI	199508	08/09/1995	55203101001159	\$ 190.000	\$ 23.750	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800178510	EMPAPELAR LTDA	SI	199509	10/10/1995	552021010003799	\$ 190.000	\$ 23.750	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800178510	EMPAPELAR LTDA	SI	199510	10/11/1995	552021010004416	\$ 190.000	\$ 23.750	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800178510	EMPAPELAR LTDA	SI	199511	07/12/1995	552021010004902	\$ 190.000	\$ 23.750	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800178510	EMPAPELAR LTDA	SI	199512	10/01/1996	552021010005558	\$ 190.000	\$ 23.750	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800178510	EMPAPELAR LTDA	SI	199601	09/02/1996	552021010006201	\$ 206.432	\$ 25.804	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800178510	EMPAPELAR LTDA	SI	199602	08/03/1996	552021010006726	\$ 206.432	\$ 25.804	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800178510	EMPAPELAR LTDA	SI	199603	10/04/1996	51005101002362	\$ 206.432	\$ 25.804	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800178510	EMPAPELAR LTDA	SI	199604			\$ 0	\$ 0	-\$ 27.868		30	11	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
800178510	EMPAPELAR LTDA	SI	199610	08/11/1996	55202101011357	\$ 130.740	\$ 16.300	\$ 0	R	30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
800205013	LOPEZ NINO SERVICIOS INFORMATICOS L	NO	199611	23/12/1996	51005801010087	\$ 110.000	\$ 15.300	\$ 500		15	15	Pago aplicado al periodo declarado
800205013	LOPEZ NINO SERVICIOS INFORMATICOS L	NO	199612	09/01/1997	51005801010344	\$ 220.000	\$ 30.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800205013	LOPEZ NINO SERVICIOS INFORMATICOS L	SI	199701	07/02/1997	51005801010862	\$ 220.000	\$ 29.600	\$ 29.600		30	0	Ciclo Doble
800205013	LOPEZ NINO SERVICIOS INFORMATICOS L	SI	199701			\$ 0	\$ 0	-\$ 29.700		30	1	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
800205013	LOPEZ NINO SERVICIOS INFORMATICOS L	SI	199701	21/07/2009	9409702A08D018	\$ 220.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
800205013	LOPEZ NINO SERVICIOS INFORMATICOS L	SI	199702	06/03/1997	51005801011361	\$ 251.229	\$ 33.800	\$ 33.800		30	0	Ciclo Doble
800205013	LOPEZ NINO SERVICIOS INFORMATICOS L	SI	199702	21/07/2009	9409702E08D018	\$ 251.229	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
800205013	LOPEZ NINO SERVICIOS INFORMATICOS L	SI	199703	17/04/1997	51005801012128	\$ 220.000	\$ 30.333	\$ 30.333		30	0	No Vinculado Traslado RAI
800205013	LOPEZ NINO SERVICIOS INFORMATICOS L	SI	199703	21/07/2009	9409702M08D018	\$ 220.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección



**MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA**  
**ABOGADA**



**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2021**  
**ACTUALIZADO A: 19 marzo 2021**

**C 25212183 BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ**

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												



MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA  
ABOGADA

## Protección

Administradora de Fondos de Pensiones  
y cesantías Protección S.A  
NIT 800138188-1

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado	
Nombres y Apellidos	BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ
Fecha de afiliación	Junio 01 de 1999
Dirección de remisión del extracto	BLANCAOLIRIA1959@GMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes	CONSERVADOR
Tipo de documento	C.C
Número de documento	25212183

Información del extracto		
Período del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Octubre 01 de 2020 Diciembre 31 de 2020	PO273711917	Enero 05 de 2021

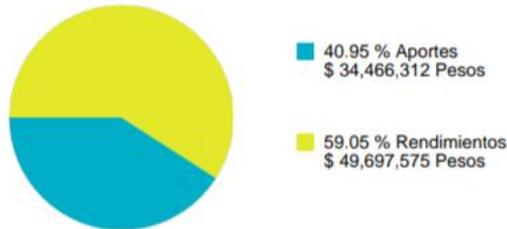
Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral			
Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con solidaridad	Total semanas cotizadas
Desde Junio 28 de 1990 Hasta Diciembre 31 de 2020	116.00	1,104.15	1,220.15

Revisa tu historia laboral en [www.proteccion.com/historialaboral](http://www.proteccion.com/historialaboral)

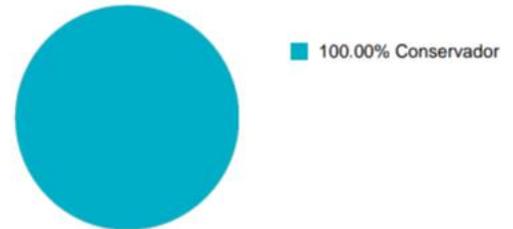
Mis aportes obligatorios	Mis aportes voluntarios Netos	Mis rendimientos en el régimen de ahorro individual		Mi saldo total ahorrado
		Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios	
\$ 34,466,312	\$ 0	\$ 49,697,575	\$ 0	\$ 84,163,887

Conoce nuestro simulador pensional en [www.proteccion.com/simuladorpensional](http://www.proteccion.com/simuladorpensional)

Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral



Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo



Rentabilidades del fondo Conservador (3 Años)		
Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación Fondo Conservador)
7.70 % EA	5.71 % EA	8.35 % EA

Si en alguno de los campos de rentabilidad se indica N/A, quiere decir que no se ha cumplido el periodo de medición para dicho fondo.

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com)

Red de oficinas

proteccion sa

@proteccion

@proteccion sa

Línea de servicio Nacional: 01 8000 52 8000

Bogotá: 744 44 64

Medellín y Cali: 510 90 99

Barranquilla: 319 79 99

Cartagena: 642 49 99

Defensoría del Consumidor Financiero Tel: (1) 211 32 98 / Fax: (1) 210 47 29 / Email: [lsarmiento@defensoriadelclientea](mailto:lsarmiento@defensoriadelclientea)

Email: [patriciaadames9@yahoo.com](mailto:patriciaadames9@yahoo.com) - Cel- 300 270 33 41 - Bogota



MYRIAM PATRICIA ADAMES BULLA  
ABOGADA

## Protección

Administradora de Fondos de Pensiones  
y cesantías Protección S.A  
NIT 800138188-1

Extracto de Pensión Obligatoria

### Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Período	Días Cotizados	Concepto	Salario sobre el cual coticé	Monto	Deducciones				Suma abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de administración AFP	Prima por seguro de invalidez y sobrevivencia	Aportes al fondo de Garantía de Pensión Mínima	Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional	
Septiembre 2020	30	APORTE OBLIGATORIO 00800205013 LOPEZ NINO SERVICIOS INFORMATICOS LTDA	\$ 2,426,760	\$ 388,300	\$ 23,541 0.97 %	\$ 49,266 2.03 %	\$ 36,401 1.50 %		\$ 279,092
Octubre 2020	30	APORTE OBLIGATORIO 00800205013 LOPEZ NINO SERVICIOS INFORMATICOS LTDA	\$ 2,426,760	\$ 388,300	\$ 23,541 0.97 %	\$ 49,266 2.03 %	\$ 36,401 1.50 %		\$ 279,092
Noviembre 2020	30	APORTE OBLIGATORIO 00800205013 LOPEZ NINO SERVICIOS INFORMATICOS LTDA	\$ 2,426,760	\$ 388,300	\$ 23,541 0.97 %	\$ 49,266 2.03 %	\$ 36,401 1.50 %		\$ 279,092

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	\$ 837,276
Mis rendimientos del trimestre	\$ 3,400,568
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	\$ 0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	\$ 0
Retención contingente acumulada	\$ 0

#### Observaciones

Desde enero 2021, cambian con respecto a 2020, la Comisión de Administración, que pasa del 0.97% al 0.85% y el Esquema Previsional que pasa del 2.03% al 2.15% ambos sobre el Ingreso Base de Cotización. Estos cambios no impactan tu cuenta individual.

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Contáctanos

[www.proteccion.com](http://www.proteccion.com)

Red de oficinas

[proteccion sa](https://www.facebook.com/proteccion.sa)

[@proteccion](https://twitter.com/proteccion)

[@proteccionsa](https://www.instagram.com/proteccionsa)

Línea de servicio Nacional: 01 8000 52 8000   Bogotá: 744 44 64   Medellín y Cali: 510 90 99   Barranquilla: 319 79 99   Cartagena: 642 49 99  
Defensoría del Consumidor Financiero Tel: (1) 211 32 98 / Fax: (1) 210 47 29 / Email: [lsarmiento@defensoriadelclienteafp.org.co](mailto:lsarmiento@defensoriadelclienteafp.org.co)

Email: [patriciaadames9@yahoo.com](mailto:patriciaadames9@yahoo.com) - Cel- 300 270 33 41 - Bogota

**RE: Generación de la Demanda en línea No 247238**

Radicacion Demandas Juzgados Laborales Circuito - Bogotá

&lt;raddemlabctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 14/09/2021 15:14

Para: patriciaadames9@yahoo.com <patriciaadames9@yahoo.com>; Juzgado 10 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.  
<jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (66 KB)

SECUENCIA 14849.pdf;

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

**Al Sr(a). Juez(a):** De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

**Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):** Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

**EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.**

**INFORMAMOS LOS CORREOS DISPUESTOS PARA:**

<b>Inquietudes y requerimientos</b>	<a href="http://www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Soporte Técnico demandas</b>	<a href="mailto:demandaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co">demandaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Soporte Técnico tutelas</b>	<a href="mailto:soportetutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co">soportetutelaenlinea@dej.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Impugnaciones, desacatos, apelaciones y competencias</b>	<a href="mailto:impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

**IMPORTANTE:**

**Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente en apertura de los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.**

**Para asuntos diferentes está habilitada la página de la rama judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)**



Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**SAQCH**

**Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-  
Cundinamarca-Amazonas**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Demanda En Línea 3 <demandaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 13 de septiembre de 2021 12:53

**Para:** patriciaadames9@yahoo.com <patriciaadames9@yahoo.com>; Radicacion Demandas Juzgados Laborales Circuito - Bogotá <raddemlabctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Generación de la Demanda en línea No 247238

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 247238 recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK [aquí](#) los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: LABORAL CIRCUITO  
Clase de Proceso: 31-05-02 ORDINARIOS

Accionado/s :  
Tipo Sujeto: DEMANDANTE  
Persona Natural: BLANCA OLIRIA ORTIZ VELASQUEZ  
Número de Identificación: 25212183  
Correo Electrónico: PATRICIAADAMES9@YAHOO.COM  
Dirección: CALLE 142 C NO.128 B 17 BL.26 CASA 14  
Teléfono: 3155381315

Tipo Sujeto: DEMANDADO  
Persona Jurídico: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES  
Nít: 9003360047,  
Correo Electrónico: PANIAGUACOHENABOGADOSSAS@GMAIL.COM  
Dirección: CRA 10 # NO. 72-33 TORRE B PISO 11  
NOTIFICACIONESJUDICIALES@COLPENSIONES.GOV.CO  
Teléfono: 4890909

Tipo Sujeto: DEMANDADO  
Persona Jurídico: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.  
Nít: 8001381881,  
Correo Electrónico: FERNANDO@ARRIETAYASOCIADOS.COM  
Dirección: CALLE 49 NO. 63-100, MEDELLIN-ANTIOQUIA  
Teléfono: 2307500

Descargue los archivos del tramite a continuación :  
[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**  
**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.